

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del Ayuntamiento de Tlaxcala

23 January 1853

Tlaxcala, Tlaxcala

Content:

Acta del Ayuntamiento de Tlaxcala, 23 de enero de 1853

En la ciudad de Tlaxcala, a veintitrés de enero de mil ochocientos cincuenta y tres, congregado el ilustre ayuntamiento en su sala capitular a presencia de una numerosa concurrencia, el Sr. presidente D. Antonio Rojas, manifestó: que esta reunión la motivaba la ocurrencia de que varios vecinos de esta ciudad, deseosos de que este territorio una su opinión política a la que rápidamente se va propagando en favor del pronunciamiento de Guadalajara, hecho el 20 de octubre último, y de que el mismo territorio se eleve al ser con que debe figurar en la república mexicana por su población y por las apreciables circunstancias que lo distinguen, cuyos principios son conformes casi en lo general a la voluntad de los habitantes del país, le habían presentado un plan de pronunciamiento análogo a este objeto, para la deliberación que se estimase conveniente. Mediante lo cual se acordó que siendo de suma gravedad el caso y debiéndose por lo mismo tratar con el mayor juicio y circunspección, se convocase a todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares y a las personas notables del vecindario para oír su parecer y resolver con el posible acierto: lo que habiéndose verificado hasta las nueve de la noche, fue invitado el señor jefe político y su señoría mandó dar lectura al plan que se ha indicado suscrito por los ciudadanos:

José Joaquín Sánchez
José María Aguilar
Francisco Núñez
Juan N. de Lira
José María Herrerías
Ignacio Illanes
Antonio Munive
Rafael Tlahuitzotzin
Clemente Muñoz
Manuel Espinosa
José Antonio Torres
José Antonio Canales
José Cristóbal Vargas
José Antonio Lozada
José Francisco Zempoaltecatl
Ramón Munive
José Antonio Torres
José María Sandoval
Rafael Crispiniano Ortega
Joaquín Padilla
José Vargas
Ignacio Aguilar
Luis Rugiero
José Esteban Núñez

En seguida, tanto el mismo señor jefe político cuanto el presidente del ilustre ayuntamiento, el señor cura vicario foráneo y los señores licenciado: D. José María del Río ministro interino del tribunal superior y D. José Maria de la Luz Torija, promotor fiscal, haciendo uso de la palabra encomiaron al expresado plan, ya porque adhiriéndose al pronunciamiento de Jalisco, se respetaban las libertades publicas y las garantías sociales, no menos que el régimen representativo popular federal, cuya conservación anhela toda la nación mexicana: ya porque se procura que el territorio de Tlaxcala figura como estado en razón de merecer este rango, atendida su población de cien mil habitantes, fertilidad de sus campos, su clima benigno, su situación topográfica, la abundancia de sus aguas, la paz y seguridad de que disfruta, el carácter y las cualidades de sus habitantes, cuyas circunstancias explicaron en discursos luminosos: y ya finalmente, porque el territorio abunda en otros elementos para ser estado, en cuyo carácter lo declaró el acta constitutiva de la república el año de 1824 y no necesitando el afecto de gravar a los pueblos con algún aumento de la hacienda territorial, pues que es bastante la que está establecida, mayormente si se adoptan algunas economías de que autos es susceptible. A consecuencia con general aprobación y aplauso de todo el concurso, se adoptaron los artículos siguientes:

1°. — Los pueblos todos que forman el territorio de Tlaxcala, secundan el plan eminentemente regenerador proclamado en la ciudad de Guadalajara por ser el voto unánime de la nación mexicana.

2°. — El mismo territorio se erige en estado de la república por tener los elementos necesarios para este rango, y por haber sido declarado bajo tal carácter en el acta constitutiva.

3°. — Sus actuales poderes, autoridades y empleados, continuarán sin variación en el ejercicio de sus funciones, hasta que se expida la constitución del estado.

4°. — No se altera el sistema de hacienda establecido en los estatutos vigentes ni se impondrán nuevos gravámenes para sostener las cargas del estado, sino antes bien se procurará adoptar las economías posibles para que a su debido tiempo se suprima la contribución personal.

5°. — Regirán el estatuto orgánico y los demás en todo que no se oponga al nuevo carácter político que se adopta.

6°.—La actual diputación territorial que queda erigida en legislatura, convocará la que deba constituir al estado, arreglando las elecciones de manera que para el día 15 de marzo próximo, quede instalada la nueva legislatura formará la constitución en el término de cuatro meses.

7°. — El Estado de Tlaxcala se pone bajo la protección del general en jefe del ejército libertador, D. José López Uruga, protestando su obediencia y reconocimiento a los supremos poderes que nombrare la nación.

Con lo que se concluyó este acto que firmaron los concurrentes de que damos fe.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=671>